

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

REGLAMENTO

EL LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 Fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los preceptos 37 Fracción II y VII y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber.

Que el Municipio de Villa Purificación, Jalisco; en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado día Jueves 21 de Marzo del 2013, ha tenido a bien dirigirme el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, tanto en lo general así como en lo particular el **REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO.**

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este reglamento es de Orden Público, se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2,27,37,38,40,41,42,43,44,47,50 y 53 de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tiene por objeto reglamentar el uso de los vehículos oficiales, propiedad del H. Ayuntamiento constitucional de Villa Purificación, Jalisco. Los vehículos oficiales se clasifican en dos Regímenes:

- I.- Vehículos destinados a los Servicios Públicos Municipales;
- II.- Vehículos destinados a la Función Pública.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- REGLAMENTO: Reglamento para el uso de vehículos oficiales propiedad del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco.
- II.- SERVIDOR PUBLICO: Servidor Público del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco.
- III.- OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA: Dependencia encargada de la administración, control, y vigilancia de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento; así como del resguardo de los bienes municipales.
- V.- SINDÍCATURA: Es la Autoridad Municipal encargada de supervisar el buen uso de los vehículos oficiales, así como de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes emanados de las faltas u omisiones al presente reglamento Municipal.

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

CAPITULO II DE LA ADQUISICIÓN

ARTÍCULO 3.- Toda adquisición de vehículos oficiales se sustentará en programas municipales aprobados, así como en el respectivo acuerdo previo del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco. La falta del presente requisito, constituye responsabilidad para el tesorero Municipal y el Director de compras y adquisiciones. De acuerdo a la clasificación señalada en el Artículo primero del presente Ordenamiento, cuando se apruebe la adquisición de un vehículo, en el mismo Acuerdo se estipulará bajo qué régimen quedará inscrito en el padrón de vehículos y, que obligatoriamente deberá corresponder al uso que se le dé.

ARTÍCULO 4.- Los vehículos adquiridos por el H. Ayuntamiento de Villa Purificación Jalisco, estarán siempre en posesión real y material de éste y por ello serán objeto de la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- El H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco. Sólo será autorizado para adquirir a título oneroso vehículos tipo austero. En aquellos casos que por la propia naturaleza del servicio que presten sean indispensables otras características serán adquiridas sólo por acuerdo previo del ayuntamiento en pleno.

CAPITULO III DEL CONTROL, USO Y VIGILANCIA

ARTICULO 6.- Todos los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, estarán bajo control y vigilancia de la Oficialía Mayor Administrativa, quien a través de las diferentes direcciones y departamentos que

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

utilicen vehículos deberán estar al pendiente del correcto uso de los mismos, para el cual fueron destinados.

ARTICULO 7.- Los vehículos comprendidos en la fracción I del Artículo 1°. del presente reglamento, sólo podrán ser utilizados para usos oficiales, por lo que no podrán ser utilizados para fines particulares.

ARTÍCULO 8.- La asignación de los vehículos oficiales a los servidores públicos, sólo será para el cumplimiento de la función pública o la ejecución de comisiones encomendadas por la autoridad facultada para ello.

ARTICULO 9.- El uso de los vehículos oficiales, será exclusivo para los servidores públicos siendo requisito indispensable que cuenten con licencia de conducir vigente. Dicha licencia deberá corresponder al tipo de vehículo que sea asignado al servidor público.

ARTÍCULO 10.- Todo vehículo oficial deberá contar con número económico visible en las puertas delanteras así como sus placas correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Cada dependencia de la administración deberá contar con una bitácora de control, la cual contendrá los siguientes datos: Nombre del empleado, número y tipo de licencia, fecha, kilometraje, uso, destino y número económico del vehículo oficial.

CAPITULO IV DE LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO

ARTÍCULO 12.- Los vehículos oficiales serán asignados única y exclusivamente por el Presidente Municipal en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, previa autorización del cabildo en pleno a petición y previa justificación por parte del responsable de cada dependencia o peticionario, y de acuerdo a la disponibilidad de vehículos.

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

ARTÍCULO 13.- El servidor público al que le sea asignado algún vehículo oficial, deberá firmar el respectivo resguardo, así como la carta compromiso del vehículo, los cuales deberán contener la firma de aceptación y corresponsabilidad.

ARTÍCULO 14.- El servidor público a cuyo resguardo se encuentra un vehículo propiedad del Ayuntamiento será directamente responsable del mismo, así como de los daños y perjuicios que a éste le ocurra. Así mismo se abstendrá de transferirlo, ponerlo a disposición o prestarlo a otros departamentos, oficinas y personal del Ayuntamiento a menos que autorice el Presidente Municipal o el Oficial Mayor Administrativo por escrito. Toda infracción que resulte de cada vehículo será con cargo al servidor público.

ARTICULO 15.- Si como consecuencia del uso irresponsable del vehículo oficial por parte del servidor público, pusiera en riesgo su propia vida y de terceros, así como los recursos materiales, se hará acreedor a una sanción disciplinaria por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, así como a las consecuencias legales correspondientes sancionadas por el área jurídica.

CAPITULO V

DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

ARTICULO 16.- El usuario de un vehículo propiedad del Ayuntamiento, estará obligado a darle el adecuado uso para el trabajo que le haya sido encomendado, procurando siempre el cuidado y buen trato para su optima conservación por lo que estará siempre dispuesto a cualquier supervisión por parte de la Sindicatura y de la Oficialía Mayor Administrativa.

ARTICULO 17.- El usuario del vehículo deberá revisarlo cuando lo recibe y reportar a la Oficialía Mayor Administrativa por conducto del personal responsable, los detalles, anomalías y carencias que se detecten en la unidad a efecto de no

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

ser responsabilizado. Esto incluye la verificación del equipo especial y de las herramientas indispensables. Asimismo el usuario deberá de efectuar una revisión periódica del nivel de aceite, gasolina, agua, radiador, aire, llantas, líquido de frenos, clutch, y el estado de limpieza en general. Así mismo será responsable del buen funcionamiento del odómetro.

ARTÍCULO 18.- Los vehículos oficiales, se usaran en días y horas hábiles, debiendo permanecer por la noche, fines de semana, días de suspensión y vacaciones en las instalaciones que para ese efecto se destinen en la Presidencia Municipal. Cuando en cumplimiento de trabajo o comisión, se requiera el uso, en horas y días inhábiles, el servidor público deberá portar el Oficio de Comisión correspondiente de su jefe inmediato, mismo que deberá con antelación, de ser posible, notificar a la Oficialía Mayor Administrativa o en su caso al Secretario General, en el cual deberá informar sobre la comisión o el trabajo que se va a desempeñar, especificando en éste el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo.

ARTÍCULO 19.- La Oficialía Mayor Administrativa, será la encargada de que se otorgue el mantenimiento, supervisión mecánica general y revisión mensual del kilometraje de los vehículos oficiales. Con la finalidad de establecer el uso moderado de dichos vehículos.

ARTICULO 20.- En caso de accidente, el servidor público deberá notificar al personal de la Dirección Jurídica Municipal, para que este proceda conforme a derecho, quien a su vez informará a la Oficialía Mayor Administrativa y a la Sindicatura. En las circunstancias anteriores, el servidor público carece de facultades para conveniar con los participantes en el accidente, de proceder a la realización, éste será sujeto de responsabilidad según la magnitud y alcance de los daños.

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

ARTICULO 21.- El Servidor público que no se encuentre realizando alguna comisión o trabajo por parte del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco. y que participe en algún accidente automovilístico, en vehículo de uso oficial, ocasionando daños y perjuicio a terceros, será responsable, quien deberá de cubrir el total de los daños causados y/o los deducibles de la compañía aseguradora vigente. Cuando proceda, se elaborarán actas administrativas, que versarán sobre las faltas a éste ordenamiento municipal, y serán suscritas por los titulares o jefes inmediatos de las dependencias municipales, debiéndose correr traslado de las mismas a la Oficialía Mayor Administrativa, para que se proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 22.- Las sanciones por las faltas a este reglamento consistirán en:

I.- Amonestación por escrito.

II.- Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días.

III.- Destitución.

IV.- Sanción Pecuniaria. El procedimiento se substanciara conforme al reglamento de las condiciones generales de trabajo, así como por lo estipulado en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y sus municipios.

ARTÍCULO 23.- La violación a lo dispuesto en el presente reglamento, será sancionada por la oficialía mayor administrativa, quien recibirá los dictámenes de la Sindicatura, y de la Dirección Jurídica Municipal. Así como las actas administrativas que fueran levantadas, por los jefes de cualquier dependencia municipal.

ARTÍCULO 24.- Los vehículos oficiales no podrán ostentar ningún tipo de leyenda o propaganda.

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

ARTÍCULO 25.- La Oficialía Mayor Administrativa, podrá asignar personal para la vigilancia del buen uso de los vehículos oficiales, quienes estarán facultados para levantar las actas administrativas correspondientes para el inicio de los procedimientos legales que correspondan.

ARTÍCULO 26.- Contra las resoluciones adoptadas por el incumplimiento, violación a las normas establecidas en el presente ordenamiento municipal, cabra interponer el recurso de revisión ante la oficialía mayor administrativa.

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Municipal o en los Estrados de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- El Presente reglamento deroga todos los acuerdos anteriores en la materia, debiendo ajustarse al presente.

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.



Expedido en la Sala de Cesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Villa Purificación, Jalisco, a los 21 días del mes de Marzo de 2013 dos mil Trece, LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Municipal; C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, Sindica Municipal; C. BEATRIZ VELASCO COVARRUBIAS, LIC. MAYRA COVARRUBIAS RODRIGUEZ, C. DANY MISAEL VILLASEÑOR PELAYO, C. MA. DE JESUS FLORES PELAYO, C. SALVADOR PELAYO GARCIA, C. CLEMENTE DE NIZ AGUILA, C. ELIDA ARECHIGA GARCIA, PROF. HERIBERTO PELAYO CASTELLON, C. FRANCISCO MICHEL FRIAS, Regidores propietarios C. SAUL LLAMAS ROMERO, Secretario General.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, mandó se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.


LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA
Presidente Municipal.



PRESIDENCIA Villa Purificación
H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015


C. SAUL LLAMAS ROMERO
El Secretario del Ayuntamiento




SECRETARIA GENERAL Villa Purificación
H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS
OFICIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

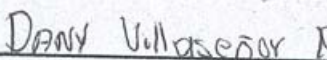


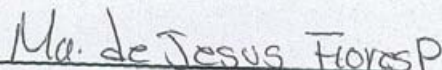
REGIDORES PROPIETARIOS

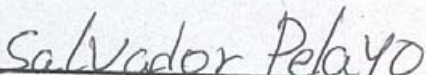

C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS
SINDICA

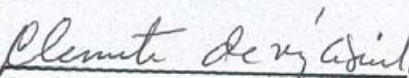

C. BEATRIZ VELASCO COVARRUBIAS

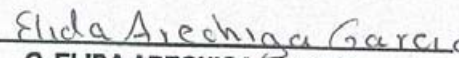

LIC. MAYRA COVARRUBIAS RODRIGUEZ.


C. DANY MISAEAL VILLASEÑOR PELAYO

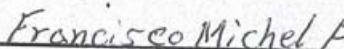

C. MA. DE JESUS FLORES PELAYO


C. SALVADOR PELAYO GARCIA.


C. CLEMENTE DE NIZ AGUILA


C. ELIDA ARECHIGA GARCIA


PROF. HERIBERTO PELAYO CASTELLON


C. FRANCISCO MICHEL FRIAS